



## RESOLUCIÓN H.D.

**VISTO:** Expte. N°2024-2525859-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Hospital El Carmen Provisión de Reactivos Hemoterapia, y

### CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Dirección del Hospital El Carmen tramita la “Provisión de Reactivos destinados al Servicios de Hemoterapia Comercializado en Forma Exclusiva por Exsa S.R.L.”, por el término de tres (3) meses, a partir de la efectiva prestación del servicio, cuya aparatología se encuentra provista en comodato; invirtiéndose en ello un importe estimativo de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CIEN CON 00/100 (\$73.041.914,00).

Que lo actuado cuenta con la conformidad del Servicio de Farmacia y de Clínica Médica del Hospital El Carmen y cuenta con el V°B° de la Dirección Asistencial del Hospital El Carmen, de la Subdirección de Administración del mismo y de la Dirección de Salud.

Que al respecto se agrega información respaldatoria que acredita la exclusividad emitida por Abbot Laboratorios Argentina, donde consta que la firma EXSA S.R.L. se encuentra autorizada para cotizar y distribuir los productos, compatible con el equipamiento Abbot Architect instalado en el Hospital El Carmen; agregando documentación impositiva, contable, estatutos, poderes, habilitaciones, etc.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/2015; destacando que *por EX-2024-02315031 se tramita la licitación pública referente a la “Licitación de Reactivos para Hemoterapia - HEC”.*

Que procedido a la merituación de la única propuesta, se solicitó previamente *Mejora de Oferta*, la cual resultó Desierta, contemplando lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000.

Que a tenor de lo manifestado ut supra, se adjunta Presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, totalizando su cotización la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CIEN CON 00/100 (\$73.041.914,00) correspondiente a los Renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que produzca la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- Art. 144: *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario.* Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

Inc. e) *Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...*

- Art. 144° Decreto 1000/2015: *En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

-Art. 144° Decreto 1000/2015: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

*3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...*

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

*Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...*”

*Inc. k)“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/2015: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- que a fin de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras, propiciada por la nueva gestión que rige los destinos de nuestra repartición y con el propósito de brindar celeridad a los mismos; se ha meritado la conveniencia que la presente adquisición se lleve a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- se adjunta imputación preventiva del gasto al Presupuesto del Ejercicio 2024 con cargo a la partida 412 "Bienes Corrientes"
- las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706,
- las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1000/2015,
- la conformidad expresa de la prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta;
- que existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida;
- corresponde aprobar la contratación solicitada.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección General de O.S.E.P. relativa a la realización de una Compra Directa Proceso 50801-2015-CDI24 cuyo objeto contempla la Provisión de Reactivos destinados al Servicio de Hemoterapia del Hospital El Carmen por el término de tres (3) meses, a partir de la efectiva prestación del servicio, cuya aparatología se encuentra provista en carácter de Comodato; adjudicándola en este acto a favor de la firma Exsa S.R.L., según Presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe Total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CIEN CON 00/100 (\$73.041.914,00).

OFERENTE : EXSA S.R.L.

REGLONES N°: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

Importe Total Adjudicado.....\$ 73.041.914,00.

**ARTÍCULO 2°** - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.132° incs. d) y k) pto2 y Art. 144° inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) de la Ley 4373/63 "*Carta Orgánica*" O.S.E.P. y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes" al Presupuesto del Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°** - Encomendar a la Subdirección de Compras y Suministros, que por su intermedio se gestione el cumplimiento de las garantías de rigor en el marco de las previsiones del Art.148° de la Ley N°8706.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 4º** - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°11- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25-04-2024

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2024-2525859- HEC- Provisión de Reactivos Hemoterapia -

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **2525859-EX-2024**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**